

Montevideo, 17 de Marzo de 1970.

-----VISTO: que según la norma complementaria para la incorporación de edificios existentes al régimen de Propiedad Horizontal, contenida en la Resolución Nº 59.757 del ex-Concejo Departamental de fecha 15 de noviembre de 1966, se puede autorizar la incorporación del inmueble aún cuando queden obras pendientes de realización en la menor parte de las unidades, mediante un depósito de garantía cuyo monto no será en ningún caso menor a \$ 200 por cada metro cuadrado o fracción de la unidad o unidades aún no ajustadas;---

-----RESULTANDO: que siendo el valor establecido en dicha resolución el mínimo aplicable, el Departamento de Arquitectura y Urbanismo dispuso el 17 de setiembre de 1968 que a partir de esa fecha el valor mínimo a fijarse fuera de \$ 1.000,00 por m² (Resolución Nº 53);-----

-----CONSIDERANDO: que se estima que corresponde actualizar el monto de tales depósitos de garantía, así como racionalizarlos según el valor venal, de acuerdo a la categoría del edificio;-----

-----CONSIDERANDO: que a tales efectos puede graduarse el monto del depósito a efectuarse, de acuerdo a las categorías de edificios que establece la Resolución Nº 26.029 del ex-Concejo Departamental que se aplica para determinar el tributo que corresponda pagar -- por concepto de incorporación al régimen de la Ley Nº 10.751;-----

-----LEEMO: a lo precedentemente expuesto y en acuerdo con el Departamento de Arquitectura y Urbanismo;---

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO-----

-----RESUELVA:-----

1º.-Modificar el Inciso c de la reglamentación contenida en la Resolución Nº 59.757 del ex-Concejo Departamental estableciendo que el monto del depósito de garantía que corresponda por cada metro cuadra-

//

C.L.R.

C. Nº

RES. Nº 34.904

Acq/ATE

//
do de superficie o fracción, de la unidad o unidades que tengan obras pendientes de realización, se graduará según las categorías establecidas en la Resolución No 26.029 del ex-Concejo Departamental en la siguiente forma:-----

- Categoría I.-Depósito=\$3.000,00 (TRES MIL PESOS por cada m² o fracción.--
" II.- " \$3.500,00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS) por cada m² o fracción.-
" III.- " \$4.500,00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS) por cada m.² o fracción.--
" IV.- " \$5.000,00 (CINCO MIL PESOS) por cada m.² o fracción.---

2º.-Transcribese al Departamento de Hacienda, a la Escribanía Municipal, a la Asesoría y Dirección Jurídica y a la Comisión Asesora del Propiedad Horizontal y pase a la Dirección de Edificación.-----

Es copia fiel de la resolución adoptada por el Intendente Municipal en su acuerdo del día de hoy, que consta en el Acta No.